

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-2017

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
COMPUTACIONALES CON PROVEEDOR QUE
INDICA.**

PUERTO MONTT,

18 OCT. 2011

VISTOS,

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/098 de 01 de Junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta nacional de Jardines Infantiles requiere contar con equipos computacionales para las labores administrativas del programa CECI de la Región.

2.- Que mediante resolución exenta Nº 015/1887 de fecha 05 de Octubre de 2011 se dispuso la contratación de equipos computacionales (computador e impresora laser) en arriendo mediante el procedimiento de trato directo con el proveedor CRECIC S.A.

3.- Que con fecha 07 de Octubre de 2011 se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Empresa Crecic S.A. Contrato de Arriendo de equipos computacionales.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Arrendamiento de Equipos computacionales, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Empresa Crecic S.A., de fecha 07 de Octubre de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

CRECIC S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, a 07 de Octubre de 2011, entre **CRECIC S.A.**, RUT 87.019.000-k, representada legalmente por su Gerente General doña **MONICA VIVIANA MUÑOZ RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° 9.202.867-4, ambos domiciliados en calle Janequeo N° 454, de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante el "**ARRENDADOR**" por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (TP), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI o ARRENDATARIA**", y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1887 de fecha 05 de Octubre de 2011 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que dispone contratación de equipos computacionales (computador e impresora laser) en arriendo mediante el procedimiento de trato directo para labores administrativas del programa CECI de la Décima Región de Los Lagos.

SEGUNDO: Descripción de los bienes arrendados.-

CRECIC S.A., proveerá a la JUNJI de los bienes que a continuación se indican, en adelante denominados indistintamente "el o los bienes arrendados" o "el o los equipos":

1. Un (1) PC e-BOX Pentium Core2Duo E6750,2,66GHz, 1Gb Ram, Disco Duro 80 Gb.
Incluye MS-Windows XP Prof 32 bit español c/Servipack 2 – N/S:**P8D-001301**
2. Un (1) monitor LCD 17" Viewsonic N/S: 85071463078
3. Una (1) Impresora Laser HP de escritorio- para 200 hojas mes – conexión USB – incluye tóner cada dos meses – Mod. HP P1005 N/S:**BRBS826GG6**

TERCERO: Arrendamiento y Plazo.-

Por el presente instrumento CRECIC S.A., da en arrendamiento a la JUNJI **los** bienes individualizado en la cláusula precedente, quien lo acepta para sí, declarando a través de su representante compareciente que lo destinará a la explotación de las actividades propias del Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 11 de Octubre de 2011 y tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 30 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas.

No obstante lo anterior, el arrendatario, por razones de servicio, hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso al arrendador mediante carta certificada enviada con sesenta días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

CUARTO: Entrega de los bienes arrendados.-

La entrega de los bienes arrendados se efectuará a los 3 días hábiles siguientes de la fecha de la firma por ambas partes del presente Contrato.

Los bienes se entregarán en las dependencias de la arrendataria ubicadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, X Región.

Se establece además, la posibilidad que según requerimiento se contraten más equipos, no necesariamente para el programa establecido anteriormente, para lo cual deberá confeccionarse un anexo de contrato.

QUINTO: Renta de arrendamiento.-

El valor mensual unitario correspondiente a la renta del arrendamiento por los bienes arrendados, es de \$ 49.980.- (cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos) IVA incluido.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, siendo la entrega de ésta los primeros 5 días de cada mes.

SEXTO: Mantención

El arrendador deberá realizar a lo menos una mantención anual a los equipos en arriendo.

SEPTIMO: Continuidad Operacional

En caso de que los bienes arrendados presenten problemas de complejidad, que impidan su utilización, deberá(n) reemplazarse por otro(s) durante el tiempo que se demore en subsanar la falla o de forma definitiva si el inconveniente no tiene una solución.

OCTAVO: Configuración de Equipos

El arrendador deberá encargarse de la configuración de todo el equipamiento computacional que se tome en arriendo.

NOVENO: Instalación y puesta en Marcha

El arrendador deberá dejar los equipos en cada uno de los lugares de trabajo especificados por la JUNJI, lo que incluirá el transporte y la configuración de Hardware y Software (Windows)

Respecto de la puesta en marcha, el arrendador deberá incluir, además de la configuración de software, las pertinentes pruebas de funcionamiento y la entrega y aceptación por parte del usuario.

DECIMO: Responsabilidades

Se deja establecido que la arrendataria no responderá por daños de los equipos, teniendo el arrendador que repararlos oportunamente, en caso de fallas.

Para ello deberá ofrecer algún tipo de consultoría o soporte, que puede ser a través de la vía telefónica, teniendo en consideración asegurar en todo momento la continuidad operativa del servicio.

UNDECIMO: Aplicación de Multas.-

El no cumplimiento por parte del arrendador en la entrega del servicio en el plazo establecido, lo hará incurrir en una multa equivalente 0.5% del valor total neto por cada día hábil de atraso.

DUODECIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. En los demás casos que autoriza la ley

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de

perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO TERCERO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato los respectivos términos de referencia de licitación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: Personerías.-

La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Directora Regional (TP), para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/098 de fecha 01 de Junio de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **MONICA VIVIANA MUÑOZ RAMIREZ**, para representar al PROVEEDOR, consta en escritura pública de fecha 1° de Diciembre de 2010 en Notaría de doña MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ, notario público de la ciudad de Concepción, anotada bajo el Repertorio N°1304.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR
Prevía lectura, las partes ratifican y firman

2.- Impútese el gasto que genere el presente contrato al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003, Rubro 02, Programa 02 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MP
EVC/HOV/hov

Distribución:

- Sres. Crecic S.A.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Técnico Pedagógica (Encargada de Programa)
- Oficina de partes.